



Asamblea General

Distr. limitada
18 de julio de 2016
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
**Grupo de Trabajo I (Microempresas y
Pequeñas y Medianas Empresas)**
27º período de sesiones
Viena, 3 a 7 de octubre de 2016

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022),



Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República Checa (2022), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.

2. Los Estados que no son miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales pueden asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean competencia técnica o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 27° período de sesiones del Grupo de Trabajo I se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 3 al 7 de octubre de 2016. El horario de las sesiones será de 9.30 a 12.30 horas y de 14.00 a 17.00 horas, salvo el lunes 3 de octubre de 2016, en que la sesión comenzará a las 10.00 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Preparación de normas jurídicas sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas

1. Información de antecedentes

5. En su 42° período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio detallado en el que se hiciera una evaluación de las cuestiones jurídicas y reglamentarias de interés en el ámbito de las microfinanzas. Ese estudio debía presentarse acompañado de propuestas acerca de la forma y la naturaleza de un documento de consulta en que se examinaran los diversos elementos requeridos para establecer un marco jurídico favorable para el desarrollo de las microfinanzas, y que sirviera de base para que la Comisión estudiara en el futuro la conveniencia de preparar ese documento con miras a prestar asistencia al legislador y a otros órganos rectores en diversas partes del mundo¹.

6. En el estudio, examinado en el 43° período de sesiones de la Comisión, que se celebró en 2010, se analizaba la función que desempeñaban las microfinanzas en la mitigación de la pobreza y en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al facilitar acceso a servicios financieros a los pobres que no formaban parte del sistema financiero oficial. En el entendimiento de que un marco normativo

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 432 y 433.*

apropiado contribuiría al desarrollo del sector de las microfinanzas, la Comisión acordó que la Secretaría convocara un coloquio, en el que podrían participar expertos de otras organizaciones que se ocupasen activamente del tema, con el cometido de estudiar las cuestiones jurídicas y reglamentarias que suscitan las microfinanzas que entrasen en el mandato de la CNUDMI. Ese coloquio debía dar lugar a un informe oficial en que se precisaran las cuestiones de interés y se formularan recomendaciones acerca de la labor que la CNUDMI podría llevar a cabo útilmente en ese ámbito².

7. En el coloquio, celebrado en enero de 2011, se llegó a varias conclusiones³. A pesar de que habían prosperado varias iniciativas en el plano nacional, no existía un conjunto coherente de medidas jurídicas y reglamentarias a nivel mundial que pudiera servir de modelo para seguir las mejores prácticas internacionales. Muchos Estados estaban tratando de adoptar un marco normativo adecuado para promover la inclusión financiera (la expresión más reciente utilizada en referencia a las “microfinanzas”), y se consideró que la CNUDMI podría realizar una contribución significativa en tal sentido. Se señalaron varias cuestiones para su examen futuro⁴ y la Comisión, en su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, eligió entre ellas las siguientes para que la Secretaría realizara un estudio a fondo: i) la captación en garantía de excesivos bienes o de bienes de escaso valor económico; ii) el dinero electrónico y su conceptualización como una forma de ahorro; la cuestión de si los “emisores” de dinero electrónico estaban efectuando una operación bancaria y, en su caso, a qué tipo de reglamentación estaban sujetos; y la cobertura de los fondos así emitidos por el seguro de depósito bancario; iii) la apertura de una vía equitativa, rápida, transparente y poco costosa para dar satisfacción a las reclamaciones nacidas de operaciones microfinancieras; y iv) las medidas para facilitar a la pequeña y la mediana empresa y a la microempresa el recurso a prácticas de financiación garantizada, velando por su transparencia. En ese período de sesiones, la Comisión también decidió incluir las microfinanzas como tema de su labor futura⁵.

8. En el estudio, que se presentó en el 45º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2012, figuraba un breve resumen del estado en que se encontraba cada uno de los cuatro temas indicados en el párrafo precedente, así como las cuestiones jurídicas y reglamentarias fundamentales conexas, para su examen por la Comisión⁶. Después de los debates, la Comisión convino en celebrar con carácter prioritario uno o más coloquios sobre las microfinanzas y cuestiones conexas, centrados en la facilitación de la constitución e inscripción simplificadas de empresas; el acceso al crédito para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; la solución de controversias aplicable a operaciones microfinancieras; y otros temas relacionados con la creación de condiciones jurídicas propicias para las microempresas y pequeñas y medianas empresas⁷.

² *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 274 a 280.

³ Véase A/CN.9/727.

⁴ *Ibid.*, véase el párrafo 56.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 241 a 246

⁶ Véase A/CN.9/756.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126.

9. El segundo coloquio sobre las microfinanzas se celebró en Viena en enero de 2013 y contó con la participación de expertos de todo el mundo, entre los que figuraban especialistas de gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado e instituciones académicas. Se debatieron los siguientes temas: creación de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y estado de derecho; constitución e inscripción registral de microprestatarios; mecanismos eficaces de solución de controversias por vías alternativas para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; condiciones jurídicas propicias para los pagos mediante dispositivos móviles; cuestiones jurídicas relacionadas con el acceso al crédito de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; y la insolvencia y los procesos de liquidación de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas⁸.

10. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota del amplio consenso que hubo entre los participantes en recomendar que se estableciera un grupo de trabajo que se encargara de examinar los aspectos jurídicos necesarios para la creación de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Los participantes en el coloquio de enero de 2013 consideraron que había cinco cuestiones amplias sobre las que la Comisión podría aportar orientación y que habría que articular de modo que abarcaran el ciclo comercial de las microempresas y pequeñas y medianas empresas⁹. El punto de partida podría ser la orientación dada para simplificar la puesta en marcha y los procedimientos de funcionamiento. Otros temas que cabría abordar posteriormente podrían ser: i) un sistema de solución de controversias entre prestatarios y prestamistas, que incluyera la posibilidad de utilizar un mecanismo de solución de controversias en línea; ii) el acceso efectivo a servicios financieros para microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluido el examen de la posibilidad de ampliar el alcance de los instrumentos existentes de la CNUDMI en materia de comercio electrónico y de transferencias internacionales de crédito de modo que abarcaran los sistemas de pago mediante dispositivos móviles; iii) orientaciones sobre el modo de garantizar el acceso al crédito en las que se abordaran cuestiones como la transparencia en los préstamos y la ejecución de todo tipo de operaciones de préstamo; y iv) la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, prestando especial atención a los procedimientos acelerados y a las opciones de rescate comercial, a fin de elaborar variantes viables a los procedimientos formales de insolvencia que se ajustaran tanto a las características fundamentales de un sistema eficaz de insolvencia como a las necesidades de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas. Se observó que los instrumentos existentes de la CNUDMI y las orientaciones ya elaboradas por las organizaciones internacionales constituían una base adecuada para la labor en esos ámbitos. En cuanto a la forma que podrían adoptar sus orientaciones, se informó a la Comisión de que un instrumento flexible, como una guía legislativa o una ley modelo según el tema, contribuiría a armonizar las actividades en esa esfera e impulsar las reformas que alentarían todavía más la participación de las microempresas en la economía.

⁸ Véase A/CN.9/780. Las ponencias presentadas en el coloquio pueden consultarse en el sitio www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/microfinance-2013-papers.html.

⁹ Véase A/CN.9/780, párrs. 49 a 55.

11. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión también escuchó una propuesta del Gobierno de Colombia en el sentido de que la Comisión creara un mandato para establecer un nuevo grupo de trabajo que se centrara en el ciclo de vida de la empresa, particularmente de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas¹⁰. Se sugirió que ese grupo de trabajo iniciara su labor con la facilitación de la constitución e inscripción simplificadas de empresas y que a continuación se ocupara de otras cuestiones, como las que se habían tratado en el coloquio de 2013, a fin de crear condiciones jurídicas propicias para ese tipo de actividad comercial.

12. En su 46° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión convino en añadir a su programa de trabajo la cuestión de la reducción de los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo, y en iniciar ese trabajo prestando atención en las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades¹¹.

13. En su 22° período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de febrero de 2014), el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) inició su labor de conformidad con el mandato asignado por la Comisión, que se describe más arriba en el párrafo 12. Con arreglo a los temas planteados en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.82, el Grupo de Trabajo entabló un debate preliminar acerca de varias cuestiones amplias relativas a la elaboración de un texto jurídico sobre la constitución simplificada de empresas¹². Asimismo, se observó que la inscripción registral de empresas sería particularmente importante para el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones futuras¹³. A fin de seguir realizando progresos, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparase un documento en el que se presentaran las mejores prácticas relativas a la inscripción registral de empresas y un modelo de constitución e inscripción simplificadas que sirviera de base para una posible ley modelo, sin descartar la posibilidad de que el Grupo de Trabajo redactara distintos instrumentos jurídicos, en particular, pero no exclusivamente, acerca del modo en que se aplicarían a las MIPYME en los países en desarrollo¹⁴. Asimismo, los Estados prepararían material en el que describieran a grandes rasgos sus experiencias en relación con otros enfoques que hubieran aplicado para superar los obstáculos relacionados con la constitución simplificada de MIPYME y el apoyo a ese tipo de empresas¹⁵.

14. En su 47° período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo consistente en reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo, centrándose en primer lugar en las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la

¹⁰ Véase A/CN.9/790.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

¹² Véase A/CN.9/800, párrs. 34 a 38 y 42 a 46.

¹³ *Ibid.*, párrs. 47 a 50.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 65.

¹⁵ *Ibid.*, párr. 65, y A/CN.9/825, párrs. 56 a 61.

constitución de sociedades¹⁶, como se había acordado en el 46º período de sesiones de la Comisión en 2013¹⁷.

15. En su 23º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2014), el Grupo de Trabajo I continuó su labor de conformidad con el mandato que le había asignado la Comisión. Tras examinar las cuestiones planteadas en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.85 en lo referente a las mejores prácticas de inscripción registral de empresas, y las exposiciones presentadas por el Corporate Registers Forum, el Registro Europeo de Empresas y el Foro de Registros Comerciales Europeos¹⁸, el Grupo de Trabajo convino en proseguir su labor en materia de inscripción registral de empresas estudiando más a fondo los principios fundamentales conexos¹⁹. Con ese fin, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparase más documentación, basándose en las partes IV y V del documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.85, para examinarla en un próximo período de sesiones. Durante su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles, el Grupo de Trabajo escuchó una exposición presentada por la secretaria del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre su actividad en materia de normalización para luchar contra el blanqueo de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas²⁰, así como exposiciones de los Estados sobre la información que figuraba en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.87 relativa a modelos legislativos alternativos para ayudar a las MIPYME²¹. El Grupo de Trabajo procedió entonces a analizar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles, empezando por las cuestiones enunciadas en el marco presentado en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.86²², y convino en reanudar sus deliberaciones en su 24º período de sesiones a partir del párrafo 34 de ese documento.

16. En su 24º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015), el Grupo de Trabajo prosiguió su debate sobre las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles. Tras un análisis inicial de las cuestiones presentadas en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.86, el Grupo de Trabajo decidió continuar su labor mediante el examen de los primeros seis artículos del proyecto de ley modelo y los comentarios al respecto que figuraban en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.89, sin perjuicio de la forma que finalmente adoptara el texto legislativo, que no se había decidido aún. En atención a la propuesta de varias delegaciones, el Grupo de Trabajo convino en examinar las cuestiones que se trataban en el documento A/CN.9/WG.I/WP.89 teniendo en cuenta los principios generales enunciados en la propuesta, incluido el enfoque de “pensar primero en lo pequeño”, y en dar prioridad a los aspectos del proyecto de texto del documento A/CN.9/WG.I/WP.89 que fuesen más pertinentes para las entidades mercantiles simplificadas. El Grupo de Trabajo convino también

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 134.

¹⁷ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

¹⁸ Informe del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones, A/CN.9/825, párrs. 12 a 38.

¹⁹ *Ibid.*, párrs. 39 a 46.

²⁰ *Ibid.*, párrs. 47 a 55.

²¹ *Ibid.*, párrs. 56 a 61.

²² *Ibid.*, párrs. 62 a 79.

en que estudiaría en una etapa ulterior los modelos alternativos presentados en el documento A/CN.9/WG.I/WP.87.

17. En su 48° período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la preparación de normas jurídicas sobre las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida. Tras deliberar, la Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo con arreglo a lo dispuesto por la Comisión en su 46° período de sesiones en 2013 y confirmado en su 47° período de sesiones en 2014²³.

18. En su 25° período de sesiones (Viena, 19 a 23 de octubre de 2015), el Grupo de Trabajo I continuó su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y las buenas prácticas de inscripción registral de empresas. Con respecto a esto último, tras deliberar sobre las cuestiones a que se hacía referencia en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.93 y teniendo en cuenta una exposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) sobre su labor relativa a la inscripción registral de empresas y la facilitación de la actividad empresarial, el Grupo de Trabajo decidió que se siguiera trabajando en una guía legislativa concisa en la que se abordaran los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, sin perjuicio de que se examinaran otros posibles textos legislativos en una etapa posterior. Con ese fin, se solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de recomendaciones para que el Grupo de Trabajo las examinara cuando reanudara su examen de los documentos de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.93, Add.1 y Add.2 en su siguiente período de sesiones²⁴. Con respecto a las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución, el Grupo de Trabajo reanudó su examen del proyecto de ley modelo sobre una entidad mercantil simplificada que figuraba en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.89. El Grupo de Trabajo examinó el capítulo VI, relativo a la organización de la entidad mercantil simplificada, el capítulo VIII relativo a la disolución y liquidación, el capítulo VII relativo a la reestructuración, y el proyecto de artículo 35 relativo a los estados financieros (que figuraba en el capítulo IX relativo a disposiciones diversas)²⁵. El Grupo de Trabajo convino en seguir examinando el proyecto de texto del documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.89 en su siguiente período de sesiones, empezando con el capítulo III relativo a la emisión de acciones y el capital social, y siguiendo con el capítulo V relativo a las asambleas de accionistas.

19. En su 26° período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de abril de 2016), el Grupo de Trabajo I prosiguió su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas. Con respecto a lo primero, reanudó sus deliberaciones utilizando como marco del debate el proyecto de ley

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321 y *Septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 225 y 340.

²⁴ Informe del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones, A/CN.9/860, párr. 73.

²⁵ *Ibid.*, párrs. 76 a 96.

modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas contenido en el documento A/CN.9/WG.I/WP.89, examinando en primer lugar las cuestiones del capítulo III, relativo a las acciones y el capital social, y siguiendo con las del capítulo V, sobre las asambleas de accionistas²⁶. Tras su examen de las cuestiones que figuran en esos capítulos, decidió que el texto legislativo sobre este tema adoptara la forma de una guía legislativa, y solicitó a la Secretaría que preparara, para examinarlo en un futuro período de sesiones, un proyecto de guía legislativa (con recomendaciones y comentario) que reflejara las deliberaciones que el Grupo de Trabajo había sostenido hasta la fecha²⁷. En cuanto a los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, el Grupo de Trabajo examinó las recomendaciones 1 a 10 del proyecto de comentario (A/CN.9/WG.I/WP.93, Add.1 y Add.2) y las recomendaciones (A/CN.9/WG.I/WP.96 y Add.1) relativas a una guía legislativa, y solicitó a la Secretaría que fusionara esos dos conjuntos de documentos en un solo proyecto de guía legislativa para su examen en un futuro período de sesiones²⁸. Además, el Grupo de Trabajo examinó la estructura general de su labor en relación con las MIPYME y convino en que esa labor se acompañara de un documento introductorio similar al documento A/CN.9/WG.I/WP.92 que, una vez examinado detenidamente y aprobado por el Grupo de Trabajo, pasara a formar parte de los textos definitivos y sirviera de marco general para la labor actual y futura relacionada con las MIPYME. El Grupo de Trabajo también convino en que los dos textos legislativos que venía examinando estarían vinculados al marco contextual y le servirían de fundamento jurídico, y en que el número de esos marcos jurídicos podría ampliarse cuanto fuera necesario para dar cabida a otros textos legislativos sobre las MIPYME que pudiera aprobar la Comisión²⁹.

20. En su 49º período de sesiones, (Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2016), la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la preparación de normas jurídicas sobre las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles y los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida. Además, la Comisión tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo de preparar una guía legislativa sobre cada uno de esos temas, que serviría de fundamento al marco introductorio general, explicando en términos amplios la labor relativa a las MIPYME y tal vez dando cabida a futuros instrumentos sobre las MIPYME que pudiera aprobar la Comisión. Tras deliberar, la Comisión elogió al Grupo de Trabajo por los progresos realizados en relación con los dos temas, y se alentó a los Estados a garantizar que en sus delegaciones hubiera expertos en la inscripción registral de empresas, a fin de facilitar la labor sobre ese tema³⁰.

²⁶ Informe del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones, A/CN.9/866, párrs. 22 a 47.

²⁷ *Ibid.* párrs. 48 a 50.

²⁸ *Ibid.* párrs. 51 a 85 y 90.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 86 a 87.

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, en preparación.

2. Documentación del 27º período de sesiones

21. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí, y tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones, los siguientes documentos: a) notas preparadas por la Secretaría para el período de sesiones en curso del Grupo de Trabajo que recogen un proyecto de guía legislativa sobre una organización de responsabilidad limitada de la CNUDMI (A/CN.9/WG.I/WP.99 y A/CN.9/WG.I/WP.99/Add.1); b) Observaciones del Gobierno de la República Francesa (A/CN.9/WG.I/WP.94); y c) los demás documentos que puedan presentar oficialmente los Estados después de la fecha de publicación del presente programa provisional.

22. Al planificar la asistencia de sus representantes al período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas tal vez deseen tener en cuenta también los siguientes documentos de antecedentes:

a) Informes del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22º a 26º (A/CN.9/800; A/CN.9/825, A/CN.9/831, A/CN.9/860 y A/CN.9/866);

b) Notas de la Secretaría sobre las características de los regímenes simplificados de constitución de empresas en determinados Estados (A/CN.9/WG.I/WP.82); Cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades (A/CN.9/WG.I/WP.86); Proyecto de ley modelo sobre las entidades mercantiles simplificadas (A/CN.9/WG.I/WP.89); y una nota de la Secretaría sobre la reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las microempresas y pequeñas y medianas empresas (A/CN.9/WG.I/WP.92);

c) Observaciones de Colombia sobre la Sociedad por Acciones Simplificada (A/CN.9/WG.I/WP.83); Documentos presentados por Italia y Francia sobre posibles modelos legislativos alternativos para microempresas y pequeñas empresas (A/CN.9/WG.I/WP.87); y observaciones de Alemania (A/CN.9/WG.I/WP.90) que contienen más información para las deliberaciones del Grupo de Trabajo; y

d) Los siguientes informes de la Comisión (párrafos relativos a la labor del Grupo de Trabajo I): *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrs. 316 a 322; *sexagésimo noveno período de sesiones (A/69/17)*, párrs. 131 a 134; *septuagésimo período de sesiones (A/70/17)*, párrs. 220 a 225 y 339 y 340; y *septuagésimo primer período de sesiones (A/71/17)*, en preparación.

23. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.org) en cuanto estén disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección en español del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

Tema 6. Aprobación del informe

24. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 50º período de sesiones, que se celebrará en Viena del 3 al 21 de julio de 2017. En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

IV. Calendario de reuniones

25. El 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo durará cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones³¹, está previsto que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones sustantivas durante las primeras nueve sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana) y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para su aprobación en la décima y última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde).

26. Para facilitar la planificación de la asistencia de los representantes de los Estados y las organizaciones interesadas, en su 26º período de sesiones³², el Grupo de Trabajo decidió dedicar su 27º período de sesiones, que se celebrará en Viena los días 3 a 7 de octubre de 2016, al examen de un proyecto de guía legislativa sobre una entidad mercantil simplificada, y su 28º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York en mayo de 2017, al examen del proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de la inscripción registral de empresas y las buenas prácticas a ese respecto.

27. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que está previsto que su 28º período de sesiones se celebre en Nueva York del 1 al 5 de mayo y del 8 al 9 de mayo de 2017, y que tenga una duración aproximada de 7 días. Además, el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) podrá invitar a algunos delegados del Grupo de Trabajo I a que asistan al primer día de su 51º período de sesiones, es decir, el miércoles 10 de mayo de 2017, en que se prevé celebrar un debate preliminar sobre la nueva labor que deberá emprender el Grupo de Trabajo V respecto de las MIPYME (como confirmó la Comisión en su 49º período de sesiones)³³.

³¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm.17 y Corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 381.

³² Informe del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones, A/CN.9/866, párr. 90.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, en preparación.